



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CONJUNTO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN, LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL) Y LA UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALENCIA



Documento firmado digitalmente por:

Francisco José Mora Mas (26/02/2021 12:39 CET)

Juan José Ruiz Martínez (26/02/2021 12:42 CET)

Eva Alcón Soler (01/03/2021 10:32 CET)

Amparo Navarro Faure (01/03/2021 12:08 CET)

Maria Vicenta Mestre Escrivá (01/03/2021 18:23 CET)

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/uv/v/8099278e-721b-4c6f-9a74-4c3e0fba0e96>





REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **Universitat de València, Estudi General (en adelante, UVEG)**, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

De otra parte, el Sr. D. Francisco José Mora Mas, Rector Magnífico de la **Universitat Politècnica de València (en adelante, UPV)**, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Rector, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell (DOGV 2011/6661).

De otra parte, D^{ña}. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020, de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, D^a Eva Alcón Soler, Rectora Magnífica de la **Universitat Jaume I (en adelante, UJI)**, con domicilio social en Castelló de la Plana, Avda. Vicent Sos Baynat, s/n (C.P. 12071) y con CIF: Q-6250003-H, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este



acto en virtud del artículo 70.1.t de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 6.344 de 31-8-2010) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 70/2018, de 6 de junio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 8.311 de 6-6-2018).

De otra parte, el Sr. D. Juan José Ruíz Martínez, Rector Magnífico de la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, con domicilio social en Elche (Alicante), avenida de la Universidad s/n (C.P. 03202) y con CIF: Q5350015C, actuando en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud del artículo 33 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV 13 de octubre de 2012), modificados por Decreto 105/2012, de 29 de junio (DOCV 2 de julio de 2012) y facultado a partir de su nombramiento por el Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell (DOGV 8557, de 28 de mayo de 2019).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente documento y

EXPONEN

- I. Que de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Universidades están dotadas de personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas, desarrollando, entre otras funciones, la realización del servicio público de educación superior y la expedición de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- II. Que según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las



universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de graduado o graduada, máster universitario o doctor o doctora.

- III. Que las partes suscribieron un convenio de colaboración para la organización y desarrollo de las enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo por la Universidad de Alicante, la Universidad Jaume I de Castellón, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universitat de València (Estudi General) y la Universitat Politècnica de València, en fecha 2 de diciembre de 2015, con una vigencia de cuatro años.

Que las partes están interesadas en seguir colaborando en el desarrollo del programa formativo conjunto, por lo que, expirado el plazo de vigencia del convenio suscrito en 2015, acuerdan renovar dicho convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

1. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre las universidades que lo suscriben, para el desarrollo de un programa conjunto de estudios conducentes a la obtención del título oficial universitario de Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo por la Universidad de Alicante, la Universidad Jaume I de Castellón, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universitat de València (Estudi General) y la Universitat Politècnica de València, expedido por las instituciones universitarias signatarias.



2. El máster cuenta con un único plan de estudios, aprobado de común acuerdo por las universidades firmantes del presente convenio y que consta registrado en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) con el número de registro 4311725. Las modificaciones del plan de estudios se realizarán, en su caso, de común acuerdo entre las universidades suscriptoras del presente convenio, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

3. La Universitat de València continuará siendo la universidad coordinadora y como tal, será la responsable del seguimiento del título de máster objeto del presente convenio.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo del título conjunto objeto de este convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

- Poner todos los medios personales y materiales necesarios para la impartición de los estudios conducentes al título de máster objeto del presente convenio, de acuerdo con el programa de estudios aprobado y la legislación vigente que resulte de aplicación.
- La custodia de los expedientes de los/las estudiantes matriculados en el título de máster objeto del presente convenio, en cada universidad.
- La expedición y registro del título de máster objeto del presente convenio, de los/las estudiantes que hayan formalizado efectivamente su matrícula en cada universidad.

Tercera.- ÓRGANOS RESPONSABLES

Como se indica en la cláusula primera del convenio, la universidad coordinadora es la Universitat de València.

Cada Universidad determinará cuál es su órgano responsable de cara al correcto desarrollo de las enseñanzas objeto de este convenio.



Además, se constituirá una Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster, formada por dos representantes de cada universidad participantes para garantizar la coordinación horizontal (dentro de cada curso académico) y vertical (a lo largo de los diversos cursos) de los módulos de los que consta el plan de estudios del máster objeto del presente convenio. En el anexo I de este convenio, se relacionan los miembros de dicha comisión.

Esta comisión se ocupará también del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las universidades signatarias, de conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión estará presidida por uno de los dos representantes de la universidad coordinadora. El/la presidente/a actuará en delegación de esta comisión y la convocará por decisión propia o a petición de los representantes de alguna de las universidades firmantes. En todo caso, la comisión se reunirá al menos, una vez durante cada curso académico. En su funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster será el órgano colegiado capacitado para tomar las decisiones oportunas que aseguren la calidad de los estudios conducentes al título de máster, siempre que no sean competencias correspondientes a otras instancias de cada universidad. En concreto, le corresponderán las siguientes funciones:

- Evaluar las solicitudes de admisión de acuerdo con los criterios de admisión de los/las estudiantes establecidos en el verifca.
- Velar por la calidad de la docencia en la titulación y de las prácticas externas.
- Informar del plan de ordenación docente y demás propuestas de los departamentos que impartan docencia en la titulación a través de sus representantes.



- Dar el visto bueno a las diferentes propuestas de realización de los Trabajos de Fin de Máster.
- Proponer la adaptaciones especiales en la metodología y el desarrollo de las enseñanzas para el alumnado con discapacidades, a efectos de posibilitarles la continuación de los estudios.
- Resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos que puedan presentar los estudiantes, de acuerdo con la normativa de la Universitat de València, en su condición de universidad coordinadora.
- Proponer, en su caso, la modificación del plan de estudios.
- Y cualquier otra cuestión que se estime necesaria para el desarrollo y aseguramiento de la calidad del máster.

En cualquier caso, las decisiones de esta comisión estarán supeditadas a la normativa de cada universidad participante.

Además, cada universidad participante contará con su propia Comisión de Coordinación Académica y su dirección de máster, con las competencias asingadas por la normativa propia de la correspondiente universidad.

Cuarta.- ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

Las universidades firmantes del presente convenio ofertarán las distintas especialidades de los estudios conducentes al título del máster en base a criterios de demanda, en atención a los principios de eficacia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos. De igual manera, los estudios ofertados conducentes al título de máster se impartirán siempre que se cumplan los mínimos de estudiantes matriculados establecidos en la normativa de la correspondiente universidad.

Los/las estudiantes deberán cumplir, en cualquier caso, con los requisitos de acceso y admisión a la citada titulación universitaria, de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación, así como con los requisitos específicos de acceso al Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo por la Universidad de Alicante, la Universidad Jaume I de Castellón, la



Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universitat de València (Estudi General) y la Universitat Politècnica de València.

Los y las estudiantes interesados en cursar el máster se preinscriban en la universidad participante en la que se oferte la especialidad que desee cursar, dentro de los períodos establecidos al efecto. Los estudiantes se matricularán en la universidad en la que hayan realizado la preinscripción (solicitud de admisión al máster), siendo a ésta a la que le corresponderá la apertura, gestión y custodia del expediente del/la estudiante, así como la expedición y registro del título de máster. A estos efectos, se incluye el Anexo II al presente convenio, con la relación de las especialidades del máster universitario que imparte cada universidad.

La Comisión Académica del Máster de cada universidad aplicará los criterios de admisión y selección de estudiantes que consten en la memoria de verificación del título de máster, respetando en todo caso, el número máximo de estudiantes que se pueden admitir por especialidad.

Quinta.- SISTEMA DE CALIFICACIONES

Los módulos o materias incluidos habrán de calificarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente que resulte de aplicación. La calificación obtenida deberá transmitirse, en su caso, a la universidad que custodie el expediente académico del estudiante y habrá de incluirse en el mismo.

Sexta.- SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

Las universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del sistema de garantía de calidad del programa.

Será de aplicación el Sistema de Garantía de la Calidad de la UVEG como universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Las universidades participantes se



comprometen, a través de su unidad de calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la universidad coordinadora.

Séptima.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los/las estudiantes matriculados/as en el máster conjunto, podrán acceder, en la otra universidad, a aquellos servicios vinculados con las actividades académicas necesarias para la obtención del título. Se establecerán para ello las medidas que sean necesarias, sin que en ningún caso implique costes adicionales para el/la estudiante.

Sin perjuicio de las ayudas que pudieran establecerse al efecto, el alumnado participante en el presente programa pagará las tasas ordinarias de matrícula únicamente en la universidad en la que formalice su matrícula, sin perjuicio de los créditos que, conforme el plan de estudios, curse en cada una de las universidades participantes. A este respecto, le corresponderá a la Universitat de València, en su condición de universidad coordinadora, proponer el importe de precios públicos para el máster ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Los/las estudiantes que finalicen los estudios y abonen la tasa correspondiente al depósito del título, tendrán derecho a obtener el título de Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo por la Universidad de Alicante, la Universidad Jaume I de Castellón, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universitat de València (Estudi General) y la Universitat Politècnica de València.

A los efectos de la permanencia de los/las estudiantes, se aplicará la normativa de permanencia de la Universitat de València, en su condición de universidad coordinadora.

Durante la estancia de los/las estudiantes en cada universidad participante, quedarán sujetos al régimen disciplinario de la misma.



Octava.- GESTIÓN ECONÓMICA

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización de las enseñanzas del máster se llevará a cabo dentro de cada universidad participante.

Novena.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transferencia de datos de carácter personal, así como su posterior tratamiento, por lo que las universidades firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Décima.- TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Decimoprimera.- MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

Decimosegunda.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes signatarias.



- b) La decisión de una de las Universidades signatarias del presente convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses.
- c) El incumplimiento por parte de alguna de las universidades participantes de las obligaciones derivadas del presente convenio. El resto de universidades instarán por escrito a dicha universidad para que cese en su incumplimiento y si, transcurrido un mes desde la recepción de este escrito, la universidad no cesara en su incumplimiento, el resto de universidades podrán resolver el convenio por acuerdo escrito.

En cualquier caso, extinguido el convenio, se asegurará a los/las estudiantes que se hallen cursando los estudios de máster, la posibilidad de acabarlos.

Decimotercera.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, en la normativa administrativa de carácter básico.

Las universidades participantes actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. Las resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Coordinación Académica Interuniversitaria del Máster, prevista en la cláusula tercera.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Décimocuarta.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante 4 años , siempre que no exista denuncia escrita del convenio por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación.

En cualquier caso, las partes tendrán que finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia del convenio.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años.

El presente convenio, supone la renovación del convenio suscrito en fecha 2 de diciembre de 2015, por las mismas universidades, para la organización y desarrollo de las enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo por la Universidad de Alicante, la Universidad Jaume I de Castellón, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Universitat de València (Estudi General) y la Universitat Politècnica de València.

El presente convenio se suscribe a través de la plataforma de firma digital VIAFIRMA.

Por la Universitat de València, LA Rectora	Por la Universitat Politècnica de València, EL Rector
D ^a . M ^a Vicenta Mestre Escrivá	D. Francisco José Mora Mas
Por la Universidad de Alicante,	Por la Universidad Miguel Hernández



LA RECTORA	de Elche, EL RECTOR
D ^a . Amparo Navarro Faure	D. Juan José Ruíz Martínez
Por la Universitat Jaume I de Castelló, LA RECTORA	
D ^a . Eva Alcón Soler	



ANEXO I

COMPOSICIÓN COMISIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Por la Universitat de València:

- Ana Sales Ten (Directora)
- José Miguel Soriano (Catedrático)

Por la Universitat Politècnica de València:

- Carola Calabuig Tormo (Directora académica).
- Alejandra Boni Aristizábal (Catedrática).

Por la Universidad de Alicante:

- Carlos V. Gómez Gil (Profesor Titular del Dpto. de Análisis Económico Aplicado y Director Académico del Máster, de la Universidad de Alicante).
- Moisés Hidalgo Moratal (Profesor Titular del Dpto. de Análisis Económico Aplicado, y Representante de la Comisión de Coordinación Académica del Máster, en la Universidad de Alicante).

Por la Universitat Jaume I de Castelló:

- Coordinador/a Máster UJI (Coordinador/a docencia primer curso)
- Coordinador/a Máster UJI (Coordinador/a docencia segundo curso, TFM y Prácticas externas)

Por la Universidad Miguel Hernández de Elche:

- Profesora Lucy Ann Parker, Directora del Máster en la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Profesor Fernando Bornay.



ANEXO II

DISTRIBUCIÓN ACADÉMICA DE ESPECIALIDADES POR UNIVERSIDADES Y EL NÚMERO DE PLAZAS POR ESPECIALIDAD

ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	PLAZAS NUEVO INGRESO
Planificación Integral del Desarrollo Local	Universitat de València	23
Codesarrollo y Movimientos Migratorios	Universitat de València	Sin oferta
Salud en Países en Desarrollo	Universitat de València Universitat Miguel Hernández	22
Acción Humanitario Internacional	Universitat Jaume I	Sin oferta
Cooperación y Políticas de Desarrollo	Universitat Jaume I	45
Gestión de Proyectos y Procesos de Desarrollo	Universitat Politècnica de València	25
Sostenibilidad Ambiental	Universitat de Alicante	25